CONGRESO DE LA NACION

Unidad Operativa de Contratación

INFORME DE LA U.O.C.

Viendo el memorando del Lic. Rubén Vázquez, Director General Administrativo y Financiero de fecha 5 de diciembre de 2012, en el cual solicita la cancelación de los siguientes llamados: - LCO 8/12 "Adquisición de Software", - LCO 11/12 "Provisión de Muebles", - LCO 12/12 "Servicio de Retapizado de Sillones" - Contratación Directa N° 46/12 "Adquisición de Vajillería" y - Contratación Directa 47/12 "Adquisición de Electrodomésticos" por no contar con disponibilidad presupuestaria para el pago por la provisión de bienes y prestación de servicios, por la no aprobación de la Reprogramación del Plan Financiero.

Por lo tanto, teniendo en cuenta lo establecido en las bases y condiciones de dichos llamados, según las cuales: "...La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de contratación, únicamente conforme a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes", esta Unidad Operativa de Contratación, amparada en el artículo 31° de la Ley 2051/03 que expresa: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*"; solicita la Resolución de la Máxima Autoridad que apruebe la cancelación de los llamados, salvo mejor parecer.

Asunción, 5 de diciembre de 2012.-

JUSTINA CASCO GONZÁLEZ
Directora
Unidad Operativa de Contratación